

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id. . . . .	0,07
» 30 id. id. . . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

**Ministerio de Hacienda**

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la conclusión segunda del dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas á un capítulo adicional de la Sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros», del vigente presupuesto de gastos, para abonar á la Central Papelera, á título de anticipo á los periódicos diarios, la diferencia entre el valor que tiene actualmente el papel que consumen aquéllos y el que tenía cada periódico en fin de Julio de 1914.

Art. 2.º El crédito que se concede por el artículo anterior tendrá carácter de ampliable, pero para su ampliación será preciso el acuerdo del Consejo de Ministros, previos los trámites establecidos por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1913.

Art. 3.º Los anticipos á la Central Papelera así como sus reintegros al Tesoro, se ajusta-

rán en un todo á las bases concertadas por la Hacienda con don Miguel Moya y D. Torcuato Luca de Tena, en nombre de la Prensa periódica por ellos representada, y D. Nicolás María Urgoiti, Director general de la Papelera Española, bases que se consideran formando parte integrante de este Decreto.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean indispensables para reglamentar con todos sus detalles de ejecución las relaciones entre la Hacienda y la representación de los periódicos y la Central Papelera.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

**Ministerio de Fomento**

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose interesado por el Consejo provincial de Fomento de Madrid y otros se manifieste las atribuciones y servicios que á los Secretarios de los mismos competen en el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos dependientes de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, Real orden de 17 de Enero de 1903 y Circular de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Abril del mismo año, y con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, ha tenido á bien disponer que á los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial corresponde la tramitación y despacho con los Goberna-

dores civiles de los asuntos relativos á la Agricultura y Ganadería dependientes de la Dirección de Agricultura, Minas y Montes, que se tramiten y resuelvan por aquellas Autoridades; y á los Ingenieros Industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, corresponde el despacho con los citados Gobernadores de los asuntos relativos á la Industria y Comercio dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

**Administración Provincial**

Diputación provincial

SECCIÓN DE CONTADURÍA

2001

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración, para conservación de los edificios provinciales, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el primero y segundo trimestres del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

PRIMER TRIMESTRE

**Hospital**

Ptas. Cts.

A los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales y trabajos de herrería. . .	123 »
A D. Hipólito Bergasa, por íd. íd. de carpintería. . . . .	12 70
A D. Pío Amelivia, por cristales, cerrajas y otros artículos. . . . .	14 95

Ptas. Cts.

A D. Juan San Juan, por ladrillos y arena. . .	27 50
A los Sres. Chasco y Llach, por materiales y trabajos de herrería y cerrajería. . . . .	168 80
A D. Eusebio Infiesto, por íd. íd. de pintura. . .	23 60

**Casa de Beneficencia**

A los Sres. Marrodán y Rezola, por material y trabajos de herrería. . .	59 40
A D. Hipólito Bergasa, por íd. íd. de carpintería. . . . .	65 30
A D. Juan San Juan, por arena y ladrillos. . .	55 50
A D. Claudio Iníguez, por yeso. . . . .	45 »
A D. Teófilo Miguel, por material de albañilería. . . . .	16 50

Total. . . . . 612 25

SEGUNDO TRIMESTRE

**Hospital**

Ptas. Cts.

A D. Hipólito Bergasa, por material y jornales de carpintería. . . .	122 90
A los Sres. Chasco y Llach, por íd. íd. de herrería. . . . .	12 50

**Casa de Beneficencia**

A los Sres. Marrodán y Rezola, por trabajos y material de herrería. . .	28 »
A D. Claudio Iníguez, por yeso. . . . .	46 50
A D. Pío Amelivia, por artículos de ferretería. . .	81 20
A D. Juan San Juan, por tejas, ladrillos y arena. . . . .	120 »
A D. Dionisio Tejada, por materiales y trabajos de hojalatería. . . . .	55 40
A D. Nicanor Roldán, por cal viva. . . . .	181 72

**Palacio de la Diputación**

	Pesetas	Cts.
A D. Cayetano Verger, por trabajos de cantería. . . . .	48	5
A D. Pío Amelivia, por artículos de ferretería. . . . .	53	05
A D. Eusebio Infiesto, por materiales y trabajos de pintura. . . . .	46	»
A la Sra. Viuda de A. Montalvo, por íd. íd. de hojalatería. . . . .	48	50
A los Sres. Marrodán y Rezola, por íd. íd. de herrería. . . . .	9	»
<b>Instituto General y Técnico</b>		
A la Sra. Viuda de A. Montalvo, por trabajos y material de hojalatería. . . . .	31	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>883</b>	<b>77</b>

Logroño, 16 de Octubre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Visto bueno: El Presidente, Roberto Enciso.

**Tesorería de Hacienda**

1933

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubiertos los deudores comprendidos en esta certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 11 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCERTO	IMPORTE	
				Plas.	Cts.
740	Circulo La Fraternidad	Cenicero Baños de Río Tobía	Timbre Estado Tabaco	597	72
741	Don Gregorio Villar			36	80
			<b>Total. . . . .</b>	<b>634</b>	<b>52</b>

Logroño, 11 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

**Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza**

2043

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha sido nombrado con fecha 17 del actual Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Badarán, D. Simón Ibáñez Martín.

Logroño, 21 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento Constitucional**

**DE BADARÁN**

1878

Don Isidoro Fernández Lerena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badarán.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día 3 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 5.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de consumo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 500.000 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. — Benito Olarte. — Julián Larrea. — Francisco Martín. — Jacinto Arambarrri. — Rufo Sáenz. — Benito Martínez. — Eugenio Torrecilla. — Guillermo Terrero. — Lorenzo Torrecilla. — José Valliengua. — Pedro Rubio. — Leonardo Baños. — Francisco Uruñuela. — Isidoro Hernández, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Badarán á cuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis. — El Secretario, Isidoro Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Olarte.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Badarán á cuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis. — El Secretario, Isidoro Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Olarte.

**Tarifa que se cita:**

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	DIRECHOS en unidad. Pesetas.	PRODUCTO anual calculado Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo.	200000	04	01	2000
Leña.	Idem.	200000	04	01	2000
Patatas.	Idem.	100000	04	01	1000
<b>TOTALES. . . . .</b>		<b>500000</b>			<b>5000</b>

Badarán, 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Benito Olarte.—El Secretario, Isidoro Fernández.

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos, 15 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

FUENMAYOR

1966  
Girado el repartimiento vecinal para enjugar el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Terminado dicho plazo, se reunirá la Junta para resolver en juicio de agravios dichas reclamaciones ó las que se presenten ó hagan verbalmente en dicho acto.

Fuenmayor, 13 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Simeón Hernández.

NIEVA DE CAMEROS

1974

Confeccionada la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Nieva de Cameros, 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benito Pérez.

ESTOLLO

1972

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa para el año de 1917, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Estollo, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Clemente Azofra.

CARBONERA

1964

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1917, con su copia y lista cobratoria, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y en dicho local puede ser examinado por cuantos contribuyentes tengan á bien el hacerlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna y será elevado á la superior aprobación.

Carbonera, 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Román Merino.

CIDAMÓN

1979

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1917, de conformidad con lo dispuesto por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia en su circular fecha 16 de Septiembre del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Cidamón, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

Ayuntamiento Constitucional de Foncea

1891

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes. Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado	PRECIO de la unidad		DERECHO en unidad		PRODUCTO anual	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales	Kilogramo	116800	>	04	>	01	1168	>
Leña	Id.	99600	>	04	>	01	996	>
Patatas	Id.	60028	>	04	>	01	600	28
TOTAL		275428	>	>	>	>	2764	28

Foncea, 5 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Emilio Varona.—P. S. M., El Secretario, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1916

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1916 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	177602 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	208729 76
CARGO. . . . .	386332 55
Data por pagos verificados en igual trimestre..	205595 05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	180737 50

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios. . . . .	5561 06	2415 72	7976 78
2.º Montes. . . . .	" "	" "	" "
3.º Impuestos. . . . .	80280 35	54903 66	135184 01
4.º Beneficencia. . . . .	15010 72	6562 25	21572 97
5.º Instrucción pública. . . . .	327 47	134 84	462 31
6.º Corrección pública. . . . .	1240 69	902 14	2142 83
7.º Extraordinarios. . . . .	9384 37	1801 "	11185 37
8.º Resultas. . . . .	153486 58	" "	153486 58
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	244574 46	141726 58	386301 04
10. Reintegros. . . . .	" "	283 57	283 57
12. Ampliación. . . . .	" "	" "	" "
CARGO. . . . .	509865 70	208729 76	718595 46
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	66273 48	36546 45	102819 93
2.º Policía de Seguridad. . . . .	20571 65	10766 26	31337 91
3.º Policía urbana y rural. . . . .	61331 71	35201 91	96533 62
4.º Instrucción pública. . . . .	10313 14	6356 16	16669 30
5.º Beneficencia. . . . .	32866 10	19815 93	52682 03
6.º Obras públicas. . . . .	15057 96	9180 78	24238 74
7.º Corrección pública. . . . .	5624 74	6094 70	11719 44
8.º Montes. . . . .	" "	" "	" "
9.º Cargas. . . . .	116022 38	79107 95	195130 33
10. Obras de nueva construcción. . . . .	1000 "	" "	1000 "
11. Imprevistos. . . . .	3201 75	2524 91	5726 66
12. Resultas. . . . .	" "	" "	" "
13. Devoluciones. . . . .	" "	" "	" "
DATA. . . . .	332262 91	205595 05	537857 96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 1.º de Octubre de 1916.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Logroño, 7 de Octubre de 1916.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Alcalde, I. Iñiguez.

**Administración de Justicia**JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

2006

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, se cite á D. Calixto Echarri Echavarría, para que el día 17 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, á fin de conocer de expresadas causas, previniéndole que si no compareciere ó alegare justa causa que se lo impida, le será impuesta una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

NONNON

2031

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente y en virtud de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Víctor Abeytua y Sacristán, en nombre de don Julio Farias Merino, contra don Gregorio Pozueta y Ursúa, en reclamación de quince mil pesetas é intereses vencidos y que venzan, se cita de remate al expresado demandado D. Gregorio Pozueta y Ursúa, concediéndole el término de nueve días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que se persone en autos y se oponga á la ejecución, si le conviniese.

Cumpliendo lo prescripto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que en dicho juicio se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de repetido deudor.

Dado en Logroño á veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Martín Bernal.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

NONNON

2021

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á las once y

media de la mañana del dieciséis de Noviembre próximo y en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de la Cadena, número cincuenta y siete, y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en subasta pública de la finca urbana que se describe á continuación, embargada en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Domingo Apellániz Santa María, en nombre y con poder de D. Virgilio Oraá y Peciña, como Director Gerente de la Sociedad Mercantil «Banco Riojano» de esta Capital, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, setecientos sesenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos de intereses de dos préstamos hipotecarios reconocidos y legalizados por escrituras públicas otorgadas en dos de Mayo de mil novecientos doce y dieciocho de Julio de mil novecientos trece, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Pérez Fernández, costas y gastos.

**Finca embargada y especialmente hipotecada**

Una casa, con patio contiguo á ella, sita en término del «Puntido» y calle del General Vara de Rey, de esta ciudad, señalada con el número veintitrés, compuesta dicha casa de planta baja, tres pisos y bohardillas; ocupa toda una superficie de trescientos noventa y cuatro metros ochenta centímetros cuadrados, formada de las parcelas E. y C. que mide la primera por su frente ó sea la calle del General Vara de Rey, ocho metros veinte centímetros y la segunda contigua á la anterior, mide por su frente ó sea el fondo de la parcela letra E., siete metros cincuenta centímetros y por su fondo, seis metros sesenta centímetros, ocupando una superficie la primera parcela letra E., de ciento ochenta metros setenta centímetros cuadrados, y la letra C., de doscientos catorce metros diez centímetros cuadrados, que hacen en junto la medida antes expresada. Linda por la derecha entrando ó sea Mediodía, con finca de los herederos de D. Juan Herce y de los señores de Mancebo, vecinos de Calahorra; por la izquierda ó sea Norte, con las parcelas B. y D., propias antes de D. Pedro Bergasa Muñoz, hoy casa de D. Félix Blasco; por el fondo ó trasera ú Oriente, con la parcela F., propiedad del señor Bergasa, y por el frente ó sea Poniente, con la calle de Vara de Rey ó carretera de Logroño á Soria; tasada en sesenta mil doscientas pesetas.

**Prevenciones:**

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca descrita, están de ma-

nifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño á diecisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Martín Bernal.—Por su mandado, P. H., Angel F. Villamar.

NONNON

JUZGADOS MUNICIPALES

2022

Don Carlos del Barrio Ugarte, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos de juicio verbal seguidos por D. Manuel Ortega Vivar, contra D. Gregorio Cerezo Azofra, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Noviembre próximo venidero á la hora de las diez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una heredad en término de Mata, de esta jurisdicción, de seis celemines; linda Norte, Palaciano de Abalos; Sur, José Tejada; Este, Eduardo Santa María, y Oeste, José María Hidalgo; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en Pradillo, de la misma jurisdicción, de ocho celemines; linda Norte, Calixto Navas; Sur, Ramón Salazar; Este, río, y Oeste, camino; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación; que antes de hacer proposición habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor tasado, y que no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante suplirlos á su costa.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á diecisiete de Octubre

de mil novecientos dieciséis.—Carlos del Barrio.—P. S. M., Saturnino Aguiano.

**ANUNCIOS OFICIALES**20.<sup>o</sup> Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

2042

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 22 de Octubre de 1916.—El primer Jefe, Salvador Calderón del Campo.

**BANCO DE ESPAÑA**

Sucursal de Logroño

1847

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.692 de 9.000 pesetas nominales, en títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 21 de Marzo de 1916, á favor de doña Benita Ruiz Lázaro y D. Pedro Antonio Contreras Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que terminado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 24 de Octubre de 1916.—El Secretario, C. Juarros.

Logroño.—Imp. Provincial.